



Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca

CONVOCATORIA DE HERMANOS COFRADES AL CABILDO GENERAL ORDINARIO

Que se celebrará el **Domingo, 6 de Septiembre de 2020**

En el interior de la Basílica de la Stma. y Vera Cruz

Hora: 9'30 en 1ª Convocatoria y 10'00 h. en 2ª Convocatoria

Uso obligatorio de mascarilla y distancia social

- ORDEN DEL DIA -

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo celebrado anteriormente.
2. Informe de gestión. Memoria de Actividades 2019-2020.
3. Informe de cuentas de los Bandos: Moro, Cristiano y Caballos del Vino.
4. Informe de cuentas de la Comisión de Festejos de los ejercicios festeros 2019-2020.
5. Aprobación, si procede, de las cuentas de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz.
6. Situación económica de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz.
7. Actuaciones realizadas a consecuencia de la pandemia del Covid 2019.
8. Autorización para solicitar financiación externa.
9. Altas y Bajas de hermanos Cofrades.
10. Subida voluntaria cuota Hermano Cofrade.
11. Ruegos y preguntas.

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE HERMANO/A MAYOR DE LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA STMA. Y VERA CRUZ

Que se celebrarán el **Domingo, 20 de Septiembre de 2020**. En el claustro de la Basílica de la Stma. y Vera Cruz, con el horario ininterrumpido de 9:00 a 12:00 h. donde se instalarán las mesas de votación. Uso obligatorio de mascarilla y distancia social

REQUISITOS Y PLAZOS DEL PROCESO

PRIMERO.- Serán electores, los hermanos cofrades activos que, el día de la celebración de las elecciones, hayan alcanzado la mayoría de edad canónica y civil, tengan una antigüedad de al menos un año en la Cofradía y se encuentren al corriente en cuanto a las obligaciones económicas con esta cuyo plazo de pago hubiera ya vencido. A estos efectos a partir de la convocatoria y por plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** estará puesto a disposición de los Cofrades el censo actualizado en la Secretaría de Cofradía, sita en calle de las Monjas nº 9, que se podrá consultar de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO.- Las candidaturas deberán de presentarse en la Secretaría de la Cofradía hasta el vigésimo día (20) anterior a la celebración del mismo, computados desde el día de la publicación de esta convocatoria en los dominios telemáticos titularidad de la Cofradía.

a) Los candidatos deberán de reunir los requisitos exigidos en los arts. 52, 53 y 67 de los Estatutos. De modo específico entre otros: Deberá tener una antigüedad como Cofrade activo de al menos tres años. No hallarse incurso en sanción por haber incurrido en falta disciplinaria grave en los dos años anteriores. No podrán desempeñar cargo de designación política en cualquiera de las administraciones públicas, o cargo representativo en partidos políticos, sindicatos u otras organizaciones similares.

b) Las candidaturas se ajustarán a lo establecido en el art. 59.8 de los estatutos, deberá constar el nombre completo del candidato a Hermano/a Mayor, pudiendo asimismo contener el nombre de los cofrades que, caso de resultar elegido aquél, serían designados por éste para los diversos Cargos de la Junta Representativa. Debiendo de facilitar una dirección telemática a efectos de notificaciones

c) Dentro del decimoctavo día (18) anterior a la celebración de las elecciones, la Comisión Electoral se pronunciará sobre la admisión o rechazo de las candidaturas, lo que se comunicará a los respectivos candidatos, pudiendo estos recurrirlas en el plazo de tres días naturales, o bien proceder a la subsanación de las faltas o defectos señalados.

d) Dentro del decimoquinto día (15) anterior a la celebración del Cabildo, la Comisión electoral resolverá las impugnaciones o reclamaciones que se hubieran presentado, o aceptará la subsanación o bien confirmará las candidaturas, todo lo cual será seguidamente notificado a los interesados. Firme la resolución sobre aceptación de candidaturas, será publicada oportunamente.

e) Cada candidatura podrá designar, además un hermano cofrade que actúe en su nombre como interventor ante cada una de las mesas electorales que determine la comisión electoral.

TERCERO.- La Junta electoral una vez admitidas, en su caso las candidaturas, elaborará y publicará las correspondientes papeletas electorales y facilitará a los electores el número suficiente de sobres en los que se pueda depositar, de modo reservado el voto. En todo caso los cofrades podrán retirar de la Secretaría de Cofradía dicha documentación hasta diez días anteriores a la celebración o imprimirlas desde los dominios telemáticos de la Cofradía.

a) **Voto presencial:** Podrán ejercer el derecho a voto de modo presencial, todos los cofrades de pleno derecho que se hallen incluidos en el Censo electoral el día de las elecciones identificándose con su DNI en vigor.

b) **Voto en ausencia:** Los miembros de la Cofradía, con derecho a voto activo, podrán ejercer ese derecho en ausencia en el modo establecido en el Decreto del Excmo. y Rvdo D. José Manuel Lorca Plantas, de fecha 24 de junio de 2020. A este respecto las papeletas electorales serán publicadas –para impresión propia-junto a las características del sobre electoral –para su provisión–.

1. El ejercicio del voto en ausencia deberá garantizar, mediante la intervención de fedatario público (eclesiástico o civil), el carácter personal, libre y secreto del mismo. A estos efectos el acta notarial hará expresa referencia a que el otorgante entrega un sobre que contienen su voto debidamente cerrado y sin que presente signo exterior alguno que permita su identificación.

2. Dicho sobre conteniendo la papeleta de voto, junto al acta notarial en la que conste la identidad del interesado, será introducido en otro sobre de mayor cabida, deberá constar el nombre del votante y la expresa referencia a que contiene voto. El sobre final podrá ser entregado hasta el día hábil anterior en la Secretaría de la Cofradía o en su caso remitido por mensajería a Calle de las Monjas, 9 y recibirlo hasta el día 18 de septiembre.

3. La junta electoral asumirá la custodia de los votos recibidos, dando traslado al presidente de la mesa que corresponda, una vez terminada la votación presencial. El presidente comprobado con los demás miembros de la mesa, que se reúnen los requisitos establecidos, que el remitente se halla incluido en el censo y que no ha ejercido el voto personalmente, procederá seguidamente a introducir el sobre en la urna.

CUARTO.- La junta Electoral adoptará las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por las Autoridad Civil en relación a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.